

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE SEGÚN REQUERIDA POR LA LEY ERISA Y EL “INTERNAL REVENUE SERVICE” SOBRE EL REQUISITO DE RESTRICCIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS COMENZANDO EL 1 DE ABRIL DE 2023.

A: PARTICIPANTES DEL PLAN DE RETIRO CONSOLIDADO DE PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY PARA EMPLEADOS ASALARIADOS Y EMPLEADOS POR HORA

DE: ADMINISTRADOR DEL PLAN

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2023

Nombre del Plan: Plan de Retiro Consolidado de Puerto Rico Telephone Company para Empleados Asalariados y Empleados por Hora (el “Plan”).

EIN: 66-0564397 Número del Plan: 008

El porcentaje de capitalización del Plan cayó por debajo del 80% efectivo el 1 de abril de 2023. Debido a ello, se imponen restricciones a ciertas formas de pago. Esta notificación provee información adicional sobre cómo estas restricciones podrían afectarlo.

La ley federal requiere un cambio en la forma en que sus beneficios pueden ser pagados por el Plan. A partir del 1 de abril de 2023, el Plan no puede ofrecer el pago *completo* en ciertas formas de pago que están restringidas. Sin embargo, el Plan puede pagar hasta la *mitad* (50%) de su pensión en las formas de pago restringidas. (Un límite especial (si es menor que el límite del 50%) podría aplicar a pagos restringidos que excedan el monto en dólares que publica el gobierno federal en la dirección electrónica <http://www.pbgc.gov/prac/mortality-retirement-and-pv-max-guarantee/present-guarantee>. El Administrador del Plan le informará si esto le aplica a usted.)

Las formas de pago restringidas bajo el Plan incluyen las siguientes:

Formas de Pago Restringidas para los Participantes:

- Distribución de la suma global de su cuenta acumulada “cash balance”; sin embargo, si tiene un beneficio congelado al 31 de enero de 2012 bajo el Plan para empleados por hora o un beneficio congelado al 30 de septiembre de 2009 bajo el Plan para empleados asalariados y un beneficio acumulado en “cash balance”, la distribución en una suma global de su beneficio acumulado en la cuenta de “cash balance” estará restringida sólo si la cantidad de su beneficio “cash balance” es más de la mitad del valor total de sus beneficios pagaderos bajo el Plan.
- Opción Ajustada Seguro Social (donde el valor de la cantidad aumentada pagadera bajo el Plan antes de sus 62 años de edad es más de la mitad del valor de sus beneficios totales pagaderos bajo el Plan).
- Un pago único que cubra el equivalente de los pagos atrasados con intereses en caso de haber recibido los documentos de elección de beneficios después de la fecha elegida para el comienzo de su jubilación (donde el valor del pago equivalente de los pagos atrasados es más de la mitad del valor de sus beneficios totales pagaderos bajo el Plan).

Formas de Pago Restringidas para Beneficiarios de Participantes Fallecidos:

- Distribución de una suma global a una sucesión después de la muerte de un participante que recibía una pensión vitalicia bajo una opción de pagos garantizados por período de 5, 10, 15 ó 20 años, antes de la expiración del período garantizado cuando no hay un beneficiario sobreviviente.
- Distribución de una suma global a un beneficiario o sucesión cuando un participante soltero ha elegido una pensión vitalicia con un período garantizado a la edad de retiro normal, pero continúa trabajando y fallece antes de retirarse de servicio.

Este límite en estas formas de pago restringidas se impone en virtud de la ley federal debido a que el porcentaje de capitalización del Plan para el año-plan actual se presume que es inferior al 80% (pero al menos 60%) al 1 de abril de 2023, como resultado de la aplicación de una presunción bajo la Sección 206 (g) (7) de ERISA (Sección 436 (h) del Código IRS). El límite dejará de aplicarse cuando se determine que el estado de capitalización del Plan ha mejorado, de forma que esté capitalizado al menos al 80%.

Este límite sólo aplica si el valor total de su beneficio es mayor de \$5,000 y no impone ninguna restricción al pago en forma de una anualidad de por vida. Esto significa que cada forma de pago opcional ofrecida bajo el Plan, que no sea una forma de pago restringida (según enumeradas anteriormente), sigue estando disponible. Si usted llega a ser elegible para comenzar a recibir su beneficio mientras estas restricciones están vigentes, tiene las siguientes opciones para elegir:

- **Opción de Anualidad Vitalicia.** Puede elegir recibir el 100% de su beneficio completo en una anualidad de por vida que no esté sujeta a restricciones. El plan ofrece las siguientes opciones de anualidades de por vida: pensión de ingresos de por vida; 50%, 75% ó 100% de pensión al beneficiario contingente; y, si usted tiene un beneficio tradicional, así como un beneficio de “cash balance”, una pensión de por vida con un período garantizado de 5, 10, 15 ó 20 años.
- **Opción Diferida.** Puede elegir esperar hasta un momento posterior para recibir su beneficio completo cuando el plan ya no esté sujeto a restricciones de beneficios. Si elige esta opción, debe comenzar a recibir los beneficios antes de su fecha de jubilación normal (65 años de edad o, si es más tarde, el quinto aniversario de su fecha de contratación).
- **Opción de Bifurcación.** Puede "bifurcar" su beneficio, es decir, dividir su beneficio en dos partes, y recibir el 50% (la mitad) de su beneficio en una forma de pago restringida y, al mismo tiempo, el otro 50% como una forma de anualidad de por vida que no esté restringida, por ejemplo, si sólo tiene un beneficio “cash balance”, puede optar por recibir el 50% de su cuenta de “cash balance” en efectivo en forma de una suma global, con el 50% restante pagado en una opción de anualidad de por vida, como se describe anteriormente. Si elige una Pensión Ajustada Seguro Social y esa forma de pago está restringida debido a que no pasa la prueba del 50%, se le brindará la oportunidad de elegir recibir el 50% de su beneficio como Pensión Ajustada Seguro Social y el resto como una anualidad de por vida bajo la opción que usted elija.

Si elige la opción de anualidad de por vida o la opción de bifurcación, no le permitirá realizar subsiguientemente otra elección de pago de beneficios con respecto a estos mismos beneficios. Si elige la opción de bifurcación, debe comenzar ambas partes de su beneficio al mismo tiempo (es decir, no puede comenzar a recibir la mitad que no está restringida y aplazar el recibo de la mitad restringida a una fecha posterior). La única forma de recibir su beneficio completo en una de las formas de pago restringidas es esperar para comenzar a recibir sus beneficios bajo el Plan cuando el Plan ya no esté sujeto a restricciones de beneficios. Sin embargo, debe comenzar a recibir sus beneficios bajo el Plan una vez alcance su fecha de retiro normal o, si es más tarde, cuando termine su empleo.

Duración de las Restricciones:

Las restricciones dispuestas por la Ley “Pension Protection Act” a los pagos de beneficios continuarán hasta que el actuario del Plan certifique que el porcentaje de capitalización del Plan esté al menos en un 80%. Si usted decide comenzar sus beneficios del Plan mientras estén vigentes estas restricciones, usted recibirá información detallada acerca de sus opciones de pago y como éstas pueden ser aplicables a usted a esa fecha.

Notas Adicionales:

- La cantidad de su beneficio acumulado no se verá afectado por estas restricciones.
- El “Lump Sum Plan” no está sujeto a restricciones en este momento.

Información de Contacto:

Si tiene alguna pregunta sobre estos cambios requeridos al Plan, comuníquese con el representante del Plan de la siguiente manera:

Administrador del Plan: Comité de Beneficios
Representante del Administrador: Fredy Martínez
Dirección: PO Box 360998, San Juan Puerto Rico 00936-0998

Correo electrónico: fredy.martinez@claropr.com
Teléfono: 787-706-6300